

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV 272 -20
(de 18 de junio de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta publica de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que el emisor **Ideal Living, Corp.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.572787, Documentos 1155955; se le autorizó mediante Resolución SMV No.407-12 de 10 de diciembre de 2012, el registro del Programa Rotativo de Valores Corporativos por un total de Ciento Treinta Millones de Dólares (US\$130,000,000.00);

Que el 12 de junio de 2020, el emisor **Ideal Living, Corp.**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, intención de Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, y posteriormente remitió comunicado corregido el 15 de junio de 2020, dándosele el visto bueno el 16 de junio de 2020, fecha en la que el emisor realizó la correspondiente publicación del Comunicado de Hecho de Importancia mediante la plataforma SERI;

Que el 16 de junio de 2020, **Ideal Living, Corp.**, presentó solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores del registro de modificación de los términos y condiciones de las Serie Q, R y U de Bonos Corporativos y de la Serie F de los Valores Comerciales Negociables del Programa Rotativo de Valores Corporativos por un total de Ciento Treinta Millones de Dólares (US\$130,000,000.00), autorizados para oferta pública mediante Resolución No. SMV-1407-12 de 10 de diciembre de 2012, misma que fuera presentada a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de las Serie Q, R y U de Bonos Corporativos y de la Serie F de los Valores Comerciales Negociables del Programa Rotativo de Valores Corporativos, de la sociedad **Ideal Living, Corp.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Términos y Condiciones a Modificar
Bonos Corporativos/Serie Q		
Pagos de capital	No se amortizará capital durante las primeras nueve (9) Fechas de Pago. El capital será pagado a partir de la décima Fecha de Pago, mediante 11 pagos consecutivos de un millón trescientos cincuenta mil dólares (\$1,350,000.00) en los días designados como Fecha de Pago y un último pago de doce millones cincuenta mil dólares (\$12,150,000.00) en la Fecha de Vencimiento. La primera	<u>Periodos de Gracia:</u> Los Bonos tendrán (2) Periodos de Gracia, de la siguiente manera: a) <u>Periodo de Gracia – A:</u> No se amortizará capital durante las primeras nueve (9) Fechas de Pago. b) <u>Periodo de Gracia – B:</u> No se amortizará capital en las Fechas de Pago correspondiente a los días 30

	fecha de pago a capital será el día 30 de septiembre del 2019.	de junio de 2020 y 30 de septiembre de 2020. En aquellas Fechas de Pago no incluidas dentro de los Periodos de Gracia antes descritos, se realizarán pagos consecutivos a capital de un millón trescientos cincuenta mil dólares (US\$1,350,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en los días designados como Fecha de Pago, y un último pago de catorce millones ochocientos cincuenta mil dólares (US\$14,850,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en la Fecha de Vencimiento, a menos que se realicen redenciones anticipadas, en cuyo caso se pagará en la Fecha de Vencimiento el Saldo Insoluto de los Bonos.
Redención anticipada	La Redención anticipada es permitida en cualquier momento. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago. En caso de que el Emisor decida redimir anticipadamente la presente Serie, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos quince (15) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.	La redención anticipada voluntaria, parcial o total, está permitida en cualquier fecha, sin penalidad.
Bonos Corporativos/Serie R		
Pagos de capital	No se amortizará capital durante las primeras ocho (8) Fechas de Pago. El capital será pagado a partir de la novena Fecha de Pago, mediante 11 pagos consecutivos de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) en los días designados como Fecha de Pago y un último pago de un millón trescientos cincuenta mil dólares (\$1,350,000.00) en la Fecha de Vencimiento. La primera fecha de pago a capital será el día 30 de septiembre del 2019.	Periodos de Gracia: Los Bonos tendrán (2) Periodos de Gracia, de la siguiente manera: a) <u>Periodo de Gracia – A</u> : No se amortizará capital durante las primeras ocho (8) Fechas de Pago. b) <u>Periodo de Gracia – B</u> : No se amortizará capital en las Fechas de Pago correspondiente a los días 30 de junio de 2020 y 30 de septiembre de 2020. En aquellas Fechas de Pago no incluidas dentro de los Periodos de Gracia antes descritos, se realizarán pagos consecutivos a capital de ciento cincuenta mil dólares (US\$150,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en los días designados como Fecha de Pago, y un último pago de un millón seiscientos cincuenta mil dólares (US\$1,650,000) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en la Fecha de Vencimiento, a menos que se realicen redenciones anticipadas, en cuyo caso se pagará en la Fecha de Vencimiento el Saldo Insoluto de los Bonos.
Redención anticipada	La Redención anticipada es permitida en cualquier momento. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago. En caso de que el Emisor decida redimir anticipadamente la presente Serie, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos quince (15) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante	La redención anticipada voluntaria, parcial o total, está permitida en cualquier fecha, sin penalidad.

	publicación por dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.	
Bonos Corporativos/ Serie U		
Pagos de capital	No se amortizará capital durante las primeras ocho (8) Fechas de Pago. El capital será pagado a partir de la novena Fecha de Pago, mediante once (11) pagos consecutivos de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) en los días designados como Fecha de Pago y un último pago de trece millones quinientos mil dólares (\$13,500,000) en la Fecha de Vencimiento. La primera fecha de pago a capital será el día 31 de marzo del 2020.	Periodos de Gracia: Los Bonos tendrán (2) Periodos de Gracia, de la siguiente manera: a) <u>Periodo de Gracia – A</u> : No se amortizará capital durante las primeras ocho (8) Fechas de Pago. b) <u>Periodo de Gracia – B</u> : No se amortizará capital en las Fechas de Pago correspondiente a los días 30 de junio de 2020 y 30 de septiembre de 2020. En aquellas Fechas de Pago no incluidas dentro de los Periodos de Gracia antes descritos, se realizarán pagos consecutivos a capital de un millón quinientos mil dólares (US\$1,500,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en los días designados como Fecha de Pago, y un último pago de dieciséis millones quinientos mil dólares (US\$16,500,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en la Fecha de Vencimiento, a menos que se realicen redenciones anticipadas, en cuyo caso se pagará en la Fecha de Vencimiento el Saldo Insoluto de los Bonos.
Redención anticipada	La Redención anticipada es permitida en cualquier momento. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago. En caso de que el Emisor decida redimir anticipadamente la presente Serie, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos quince (15) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.	La redención anticipada voluntaria, parcial o total, está permitida en cualquier fecha, sin penalidad.
VCNs/ Serie F		
Vencimiento	20 de junio de 2020	13 de junio de 2021
Redención anticipada	La Redención anticipada es permitida en cualquier momento. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago. En caso de que el Emisor decida redimir anticipadamente la presente Serie, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos quince (15) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.	La redención anticipada voluntaria, parcial o total, está permitida en cualquier fecha, sin penalidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de las Serie Q, R y U de Bonos Corporativos y de la Serie F de los Valores Comerciales Negociables del Programa Rotativo de Valores Corporativos, de la sociedad **Ideal Living, Corp.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Términos y Condiciones a Modificado
Bonos Corporativos/Serie Q		
Pagos de capital	No se amortizará capital durante las primeras nueve (9) Fechas de Pago. El capital será pagado a partir de la décima Fecha de Pago, mediante 11 pagos consecutivos de un millón trescientos cincuenta mil dólares (\$1,350,000.00) en los días designados como Fecha de Pago y un último pago de doce millones cincuenta mil dólares (\$12,150,000.00) en la Fecha de Vencimiento. La primera fecha de pago a capital será el día 30 de septiembre del 2019.	<p><u>Periodos de Gracia:</u> Los Bonos tendrán (2) Periodos de Gracia, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) <u>Periodo de Gracia – A:</u> No se amortizará capital durante las primeras nueve (9) Fechas de Pago. b) <u>Periodo de Gracia – B:</u> No se amortizará capital en las Fechas de Pago correspondiente a los días 30 de junio de 2020 y 30 de septiembre de 2020. <p>En aquellas Fechas de Pago no incluidas dentro de los Periodos de Gracia antes descritos, se realizarán pagos consecutivos a capital de un millón trescientos cincuenta mil dólares (US\$1,350,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en los días designados como Fecha de Pago, y un último pago de catorce millones ochocientos cincuenta mil dólares (US\$14,850,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en la Fecha de Vencimiento, a menos que se realicen redenciones anticipadas, en cuyo caso se pagará en la Fecha de Vencimiento el Saldo Insoluto de los Bonos.</p>
Redención anticipada	La Redención anticipada es permitida en cualquier momento. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago. En caso de que el Emisor decida redimir anticipadamente la presente Serie, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos quince (15) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.	La redención anticipada voluntaria, parcial o total, está permitida en cualquier fecha, sin penalidad.
Bonos Corporativos/Serie R		
Pagos de capital	No se amortizará capital durante las primeras ocho (8) Fechas de Pago. El capital será pagado a partir de la novena Fecha de Pago, mediante 11 pagos consecutivos de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) en los días designados como Fecha de Pago y un último pago de un millón trescientos cincuenta mil dólares (\$1,350,000.00) en la Fecha de Vencimiento. La primera fecha de pago a capital será el día 30 de septiembre del 2019.	<p><u>Periodos de Gracia:</u> Los Bonos tendrán (2) Periodos de Gracia, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) <u>Periodo de Gracia – A:</u> No se amortizará capital durante las primeras ocho (8) Fechas de Pago. b) <u>Periodo de Gracia – B:</u> No se amortizará capital en las Fechas de Pago correspondiente a los días 30 de junio de 2020 y 30 de septiembre de 2020. <p>En aquellas Fechas de Pago no incluidas dentro de los Periodos de Gracia antes descritos, se realizarán pagos consecutivos a capital de ciento cincuenta mil dólares (US\$150,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en los días</p>

		designados como Fecha de Pago, y un último pago de un millón seiscientos cincuenta mil dólares (US\$1,650,000) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en la Fecha de Vencimiento, a menos que se realicen redenciones anticipadas, en cuyo caso se pagará en la Fecha de Vencimiento el Saldo Insoluto de los Bonos.
Redención anticipada	La Redención anticipada es permitida en cualquier momento. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago. En caso de que el Emisor decida redimir anticipadamente la presente Serie, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos quince (15) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.	La redención anticipada voluntaria, parcial o total, está permitida en cualquier fecha, sin penalidad.
Bonos Corporativos/ Serie U		
Pagos de capital	No se amortizará capital durante las primeras ocho (8) Fechas de Pago. El capital será pagado a partir de la novena Fecha de Pago, mediante once (11) pagos consecutivos de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) en los días designados como Fecha de Pago y un último pago de trece millones quinientos mil dólares (\$13,500,000) en la Fecha de Vencimiento. La primera fecha de pago a capital será el día 31 de marzo del 2020.	Periodos de Gracia: Los Bonos tendrán (2) Periodos de Gracia, de la siguiente manera: a) <u>Periodo de Gracia – A</u> : No se amortizará capital durante las primeras ocho (8) Fechas de Pago. b) <u>Periodo de Gracia – B</u> : No se amortizará capital en las Fechas de Pago correspondiente a los días 30 de junio de 2020 y 30 de septiembre de 2020. En aquellas Fechas de Pago no incluidas dentro de los Periodos de Gracia antes descritos, se realizarán pagos consecutivos a capital de un millón quinientos mil dólares (US\$1,500,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en los días designados como Fecha de Pago, y un último pago de dieciséis millones quinientos mil dólares (US\$16,500,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en la Fecha de Vencimiento, a menos que se realicen redenciones anticipadas, en cuyo caso se pagará en la Fecha de Vencimiento el Saldo Insoluto de los Bonos.
Redención anticipada	La Redención anticipada es permitida en cualquier momento. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago. En caso de que el Emisor decida redimir anticipadamente la presente Serie, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos quince (15) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.	La redención anticipada voluntaria, parcial o total, está permitida en cualquier fecha, sin penalidad.
VCNs/ Serie F		
Vencimiento	20 de junio de 2020	13 de junio de 2021
Redención anticipada	La Redención anticipada es permitida en cualquier momento. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha	La redención anticipada voluntaria, parcial o total, está permitida en cualquier fecha, sin penalidad.

	designada como Fecha de Pago. En caso de que el Emisor decida redimir anticipadamente la presente Serie, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos quince (15) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.	
--	--	--

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Director de Emisores

/oag